



Registro de trabajadoras y trabajadores de la Prensa y la Comunicación de Córdoba **RETRAPREN**

Córdoba
7 de junio de 2020



Círculo Sindical
de la Prensa
y la Comunicación
de Córdoba

Índice

| | |
|--|---------|
| Más organización para nuevos tiempos Por Mariana Mandakovic..... | pág. 1 |
| ¿Cuál es el alma del Retrapren? Por César Arese..... | pág. 3 |
| Un gran paso Por Miguel Julio Rodríguez Villafañe..... | pág. 5 |
| Formación en el oficio, una huella trazada por el Cispren Por Beatriz Molinari..... | pág. 10 |
| Registro de Trabajadoras y trabajadores de Prensa (Retrapren) Consideraciones generales o Fundamentación..... | pág. 12 |
| Reglamentación | |
| De las condiciones de Incorporación..... | pág. 15 |
| De los fines del Retrapren..... | pág. 17 |
| De la categoría de afiliadxs..... | pág. 17 |
| De los no afiliadxs al Cispren..... | pág. 18 |
| De la formación y perfeccionamiento..... | pág. 18 |
| De los beneficios del empadronamiento..... | pág. 19 |
| Cláusula transitoria..... | pág. 19 |
| Comisión Directiva..... | pág. 20 |

Más organización para nuevos tiempos

María Ana Mandakovic ¹

Construir una herramienta que nos sirva para promover la organización de la actividad de prensa y la comunicación y reflexionar sobre el ejercicio del oficio, es fundamental en los tiempos que corren. Tiempos de un neoliberalismo salvaje donde se modifican los escenarios laborales de la mano de la convergencia tecnológica en beneficio del capital y en detrimento de los trabajadores de prensa y la comunicación, donde la precarización y la flexibilización son moneda corriente y se mezclan cotidianamente perjudicando el resultado de nuestro trabajo. Tiempos donde los vínculos laborales se disipan y la informalidad se apodera de las relaciones sociales.

No resignamos nada y aunque la lucha sea desigual vamos a seguir dando las batallas que sean necesarias para reafirmar que la comunicación/información es un derecho humano irrenunciable.

Necesitamos una herramienta para ampliar los derechos de las y los trabajadores de prensa y la comunicación. Una herramienta que nos permite reconocernos en todo el territorio provincial. Porque aprendimos durante años que las empresas mediáticas, en sus distintas formas, dejan de existir o se convierten conforme a sus intereses. Sin embargo, los que permanecemos somos las trabajadoras y trabajadores.

Medios recuperados, emprendimientos autogestionados, comunitarios, populares, cooperativos, mutuales sostienen, no sin dificultad el oficio de la palabra, de las imágenes y de los sonidos para disputar sentido. Se apoderaron de las redes demostrando que hay muchas formas posibles de circulación de la información pero una sola de producirla y supone un gran compromiso social.

El Cispren construyó respuestas políticas y gremiales a las profundas modificaciones que atravesaron la actividad. El afiliado directo fue la manera de incorporar a las trabajadoras y trabajadores más allá de que se desempeñen como empleados en relación de dependencia, convencidos de que nuestra condición de trabajadores no depende de los patrones sino de nuestra capacidad para organizarnos y reconocernos como periodistas, como hacedores de un oficio.

En este marco, el Registro Provincial de Trabajadores de Prensa (RETRAPREN), surge de la necesidad de reconocer y reafirmar los derechos laborales específicos y las garantías consagradas en la Constitución Nacional para quienes ejercen el periodismo en los diversos ámbitos y busca acreditar a las comunicadoras y comunicadores para que puedan realizar su tarea en defensa de la libertad de expresión y del derecho a la comunicación.

El RETRAPREN, busca la protección de todas y todos y reafirmar la defensa del periodismo no sólo en los límites provinciales sino también en todo el territorio nacional. Por eso el Cispren volvió a la Fatpren y asumió la responsabilidad de su conducción. Y se viene insistiendo en distintos ámbitos sobre la necesidad de debatir iniciativas para que las plataformas digitales (Google, Facebook, Amazon, etc.) paguen por el uso de los contenidos de los medios de comunicación, en tanto son noticias que circulan en esos soportes, contenidos en cuya producción, estas grandes multinacionales, no invirtieron ningún recurso.

Además, trabajar por una distribución más equitativa de la pauta publicitaria oficial, de manera que se destine un porcentaje a apoyar las experiencias comunicacionales de los sectores comunitarios, populares, cooperativos y/o mutuales es un objetivo gremial para así acortar la brecha de desigualdad entre los medios tradicionales concentrados y hacedores del discurso hegemónico y los medios autogestionados.

La participación de nuevos actores en el ámbito de la comunicación es imprescindible para garantizar la pluralidad de voces. Por eso, el RETRAPREN, está pensada desde lo colectivo como un instrumento que sirve para reflexionar sobre la actividad, buscando consolidar un nuevo sistema de medios que corresponda de manera fehaciente a las necesidades de expresión de los diferentes sectores

de la realidad. Es imperioso mirar, escuchar, atender y favorecer la pluralidad de representaciones, las necesidades de las comunidades aborígenes, de los colectivos de las diversidades sexuales, de los reclamos del movimiento feminista y los sectores populares, por citar algunos, que son los eternos postergados de las agendas mediáticas. Es vital, su ejercicio pleno de sus derechos comunicacionales para una comunicación inclusiva y plural.

Sobre la base de la plena vigencia del Estatuto del Periodista Profesional, el Convenio Colectivo de Prensa y la necesidad de pensar la actividad en el ámbito de la provincia junto al compromiso social que asume el Cispren en la defensa de la libertad de expresión y el derecho a la información, el RETRAPREN, será la herramienta legal puesta a disposición de periodistas y comunicadores a los fines de afianzar la protección de la actividad, el secreto profesional y el carácter de bien social de la información. Una herramienta que seguramente la podremos perfeccionar.

Sólo por esa posibilidad seguimos comprometidos con el oficio del decir, del mostrar y transformar para construir una comunicación con perspectiva de derechos.

¹ Secretaria General del Cispren.
Secretaria de Organización de Fatpren,
Secretaria de Prensa y Comunicación de la CTA-Autónoma.
Docente de la FCC- U.N.C.

¿Cuál es el alma del RETRAPREN?

Por César Arese ¹

Hace nada menos que tres cuartos de siglo se legisló protegiendo constitucionalmente a los periodistas profesionales en su condición de trabajador dependiente, pero al mismo tiempo en el ejercicio de la libertad de prensa y de pensamiento, es decir, dotándolos de derechos personales de ejercicio social. Apareció en el art. 5 del Estatuto del Periodista Profesional (EPP) Ley 12.908 y con varias particularidades.

La primera es la expresión “la libertad de prensa y la libertad de pensamientos son derechos inalienables”, de la primera parte de la norma. Es una muy pesada y densa cláusula que coloca a los trabajadores de prensa como portadores de la libertad de prensa, tradicionalmente entendida como la facultad de los ciudadanos de expresarse a través de los medios de difusión, como de modo individual. Sin embargo, los profesionales de la comunicación trabajan normalmente en el marco de esos medios y bajo la relación de dependencia, es decir, bajo el poder de organización y dirección de un empleador.

Ese poder privado, a veces dictatorial, está intervenido por el reconocimiento de la libertad de prensa y de pensamiento atribuido al periodista ciudadano y persona facultándolo constitucionalmente para expresarse libremente y pensar libremente, frente a la sociedad y frente al empleador. Así llega y se incrusta nuclearmente con toda su potencia el art. 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos. De tal modo, la libertad de prensa y expresión del periodista profesional se consolida en un nuevo Derecho Humano Laboral.

La segunda particularidad es que esta cláusula se encuentra en el marco de un estatuto profesional protectorio de derechos en relación de dependencia y por lo tanto es “inalienable”, es decir, no es enajenable, vendible o disponible. Por el propio periodista ni por el empleador.

La tercera es que se integra, como en ninguna otra profesión a modo explícito, como un capítulo de su contrato de trabajo. Jamás el vínculo laboral puede suprimir o recortar el ejercicio de la libertad de prensa y de pensamiento del periodista. Es integrativo del alma misma de su nexo de trabajo y por lo tanto aparece en todas sus instituciones, incluidas las modalidades de tareas, el poder de dirección y la posibilidad de despido. La estabilidad reforzada tiene allí su más sólida explicación.

La cuarta, en vinculación directa con el RETRAPREN, es que aquel virtuoso artículo 5 está inserto en el capítulo “Matrícula Nacional de Periodistas” del EPP como forma de protección de aquel sagrado derecho humano laboral de expresión y pensamiento. Este nuevo registro viene a recuperar ese objetivo: dotar a los comunicadores sociales de un instrumento colectivo de facilitación, ampliación y protección de aquel derecho humano supracional y constitucional laboralizado frente a los poderes públicos y privados de cualquier orden.

En suma, se espera que el RETRAPREN se lea y opere como un salto ascendente en la larga marcha por el pleno reconocimiento y protección del derecho humano a la libertad de prensa y pensamiento en las relaciones de trabajo y en la vida social. Es decir, un impulso democratizador ciudadano y a la vez protector de la actividad profesional de los comunicadores sociales.

¹ Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, postdoctorado y director de la materia Derechos Humanos Laborales, Universidad Nacional de Córdoba. Ex periodista profesional.

INTRODUCCIÓN

Un gran paso

Por Miguel Julio Rodríguez Villafaña *

La historia democrática se nutre de pequeños grandes pasos, como en este caso, con la creación del Registro de Trabajadores y Trabajadoras de Prensa impulsado por el Círculo Sindical de la Prensa y la Comunicación de Córdoba (Cispren).

Siempre hubo hombres y mujeres dispuestos a informar. Más, el concepto de periodismo como oficio-profesión en la visión actual, es reciente en la historia de la humanidad, a diferencia de otras profesiones. El periodismo profesional tiene características particulares.

En 1980, el informe de la Comisión Internacional para el Estudio de los Problemas de la Comunicación (CIC) encargado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), conocido también por el nombre del Presidente de la comisión redactora como el Informe MacBride, titulado "Un solo mundo, voces múltiples - Comunicación e Información en nuestro tiempo", señaló la importancia de los periodistas, "no solamente porque desempeñan una importante función social sino también porque

debido a las posibilidades que tienen de influir en las ideas y en las opiniones, o incluso de moldearlas, y a los problemas que se les plantean a causa de la índole misma de su trabajo, el periodismo es una misión a la vez que una profesión"².

El periodismo libre colabora en el progreso de las ideas, aporta información, permite un análisis crítico de la realidad y ayuda al fortalecimiento democrático de las sociedades. Si bien las personas tienen la titularidad de ejercicio del derecho a la libertad de expresión, en todos sus alcances, lo cierto es que los periodistas son los que canalizan, en gran medida, dicho derecho humano fundamental. Cumplen una función de interés social general.

El periodismo en su tarea representa de manera implícita a las personas y las sociedades, media entre ellas y la información, lo que permite volver acto, con eficacia y técnica, las acciones de investigar, recibir y hacer conocer información. Aspectos estos, que hacen a la esencia del disfrute adecuado del derecho humano a la libertad de expresión e información, como derecho individual y social, que otorga a la tarea periodística libertades, posibilidades y responsabilidades.

Siempre en la historia el informar sobre la verdad no fue tarea fácil y necesitó de una dosis de heroísmo. Valentía que ha

(2) MACBRIDE, Sean, ex Ministro de Asuntos Exteriores de Irlanda, ganador de los Premios Nobel y Lenin de la Paz, y fundador de Amnesty International, presidió la "Comisión Internacional de Estudio de los Problemas de la Comunicación", integrada por quince expertos, convocada por la UNESCO, que produjo un informe, en el año 1980. Participaron de la Comisión personalidades en la temática como Gabriel García Márquez, escritor colombiano; LeonidZamiatin, portavoz del Gobierno soviético; HubertBeuce-Mery, fundador del diario Le Monde de Francia y Marshall McLuhan, sociólogo canadiense. El informe se tituló "Un solo mundo, voces múltiples - Comunicación e Información en nuestro tiempo", lo que refiero está en la pág. 400, versión realizada en español, por el Fondo de Cultura Económica, México/UNESCO, Paris-México, 1980.

llenado las páginas más nobles de la profesión y la lucha por la libertad de expresión en el mundo.

Los periodistas han sido víctimas de persecuciones políticas y cárcel. Fueron asesinados, sufrieron lesiones, secuestros, intimidaciones, amenazas, presiones, calumnias, injurias. Además, se los ha espiado, perseguido y tuvieron que optar por el exilio, entre otras múltiples formas que condicionaron su trabajo y la vocación por la verdad y la libertad. Todo lo que obliga, además, a una actitud social y gubernamental tuitiva hacia quienes asumen la importante tarea de gran interés social.

Cabe recordar que en Argentina, a principios del siglo XX, la tarea periodística era considerada como una actividad civil y por tanto las relaciones entre los periodistas y las empresas periodísticas se regían por la regulación propia de los contratos de locación de servicios, tal como lo establecía entonces el Código Civil.

El primer Sindicato de Periodistas y Afines se conformó en la ciudad de Buenos Aires en abril de 1919. Cuenta el periodista y dirigente sindical de prensa Octavio Palazzolo, que “por un lado estaban los que hinchados de una enorme vanidad seguían alimentando la leyenda del periodista... quijotesco, heroico, que sólo vivía para difundir ideas; por otra parte estábamos los que habíamos superado ese magnífico pretexto, destinado a pagar sueldos de hambre, a enriquecer a las empresas o a solventar los lujos de algún director-propietario”.

El momento era difícil y se daban actitudes peyorativas de algunas patronales empresariales para con la tarea periodísticas y sus reivindicaciones laborales. Al respecto, Octavio Palazzolo relata, que en el “año 1919, cuando al hacer nuestra primera presentación como periodistas

agremiados ante el director-propietario de una poderosa empresa nos respondió que a los periodistas los reemplazaba con ordenanzas de la casa”³. Repárese que, de acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española, uno de los significados de la palabra “ordenanza” es el “empleado que en ciertas oficinas desempeña funciones subalternas”.

Atento la importancia de las situaciones e injusticias que se vivían, el Círculo de la Prensa de Córdoba, cofundador del Cispren, organizó y llevó a cabo el primer Congreso Nacional de Periodistas, el 25 de mayo de 1938, en la Ciudad de Córdoba. En el encuentro se trabajó intensamente y de allí salió el primer borrador del que luego será el Estatuto del Periodista.

En las deliberaciones el periodista Ernesto Barabraham, que firmaba con el seudónimo de Ernesto Maury sus trabajos en el diario “la Voz del Interior”, sostuvo: “Dada la complejidad de la división de trabajo en la prensa moderna, las relaciones entre periodistas y propietarios habían dejado de ser puramente privadas para convertirse en una cuestión pública. En las disputas cada vez más notorias entre periodistas individuales y propietarios de grandes diarios, sólo el Estado tiene la capacidad de ejercer una mediación y defender a los primeros, que son, al fin de cuentas, los que producen el contenido público de los diarios”.

También en el Congreso, se decidió celebrar el “Día del Periodista” el 7 de junio, conmemorando el nacimiento, en 1810, del primer periódico patrio, “La Gazeta de Buenos Ayres”.

Eran necesarias regulaciones que ayudaran a dignificar laboral y económicamente a las mujeres y hombres que llevaban adelante el oficio-profesión periodística, en la relación trabajo y capital.

(3) Ver transcripción de la manifestación de Octavio Palazzolo en DOMÍNGUEZ, Nelson, “El Estatuto del Periodista”, pág. 56, Ed. Universidad, Bs. As., Argentina, 2000.

En 1935, en Francia se sanciona el Estatuto del Periodista basado en el Informe del parlamentario Emile Brachard. En su reporte, el legislador francés afirmó, que "el Parlamento ha tenido, en todas las épocas, muchas ocasiones de discutir asuntos referentes a la prensa. Pero los que he conocido hasta aquí son los que conciernen a las empresas de periódicos y lo que se le ha pedido son medidas destinadas a servir los intereses de sus propietarios. Los periodistas profesionales no tienen la costumbre de pedir ayuda al legislativo para ellos mismos, como hubiesen podido hacerlo siguiendo el ejemplo de lo ocurrido en otros países, y es natural que muchos de nuestros colegas ignoren en los detalles las condiciones difíciles en que se ejerce una profesión que absorbe al ser humano completamente a todas las horas, y que exige talento, trabajo, conciencia y honradez... es capital en un orden democrático; que no puede cumplirlo más que en libertad; y que el Estatuto Profesional de los periodistas es una de las garantías de esa indispensable libertad... El periodista desempeña en la sociedad un papel principal, representa una parte de las fuerzas sociales que emanan de la opinión, influye en la política, en las ideas, en las costumbres, y sin embargo no tiene fuerza para defenderse a sí mismo. No tiene fuerza por el número, no la tiene, al mismo tiempo, por la penuria de los recursos de sus organizaciones profesionales; no la tiene por la aplastante desproporción entre su debilidad física y la enorme potencia administrativa, industrial y financiera de la prensa moderna... La prensa se ha industrializado y no podría ser de otra forma. Pero es necesario comprender que ésta industrialización, precio fatal del progreso, que continúa a ritmo cada vez más acelerado, no cesa de modificar gravemente la condición del

periodista. Este sabe cómo era la de ayer, sabe como es la de hoy: ¿Cómo será mañana? Los inventos de la ciencia, al multiplicarse, son amenazas nuevas para una profesión que se preocupa por su porvenir y que además ve cómo alrededor de ella todo se concentra para ponerse al servicio de ese otro peligro que se forma bajo nuestros ojos: el acaparamiento de periódicos por el capital centralizado; diez, veinte, cincuenta diarios entre las manos de un hombre o de un grupo financiero"⁴.

Desde un esfuerzo gremial sin claudicaciones, por el Decreto 7618 del año 1944⁵, se dicta el Estatuto del Periodista Profesional. Luego, en 1946, el Congreso de la Nación lo ratifica por Ley 12.908.

Nuevas regulaciones también cambiaron el papel del Estado en su dinámica, ante la industria de la comunicación, respecto de la cual, institucionalmente, se había asignado un accionar pasivo o de exclusión total. Al comenzarse a diferenciar claramente los periodistas trabajadores de los periodistas o empresarios dueños del medio, en materia de la relación laboral, era necesaria la regulación con Estatutos y otras normas los derechos de ambas partes en el contrato de trabajo que los vinculaba. El tema dejó de ser una cuestión sólo de derecho privado, para transformarse también un ámbito de regulación del derecho público.

El Estatuto del Periodista Profesional, en Argentina, implicó una protección distinta de los periodistas profesionales por sobre las leyes generales de trabajo, ya que la tarea del periodista profesional supone un trabajo que, dada su particularidad, merece una protección jurídica especial, que su-

(4) "Rapport sur la proposition de loi relative au statut professionnel des journalistes" de BRACHARD, Emile, traducción de Miguel Urabayen, en José, Desantes; Alfonso Nieto y Urabayen, Miguel, "La cláusula de conciencia", España, Pamplona, EUNSA, 1978.

(5) Estatuto del Periodista Profesional Decreto 7618/44 del 25 de marzo de 1944, que fuera ratificado por la Ley 12.908 de 1946, texto ordenado por las reformas de las leyes 13.503, 15.532, 16.792, 20.358 y 22.337. La Ley 12908 se promulgó el 24/12/46 y se publicó el 4 de febrero de 1947. A su vez, el 15 de mayo de 1946 se dictó el Decreto 13.839, que fue ratificado por la Ley 12.921, del 22/05/46, que dio nacimiento al Estatuto del Empleado Administrativo de Empresas Periodísticas.

para lo meramente laboral. En este aspecto, la Corte Suprema de Justicia de la Nación en su fallo de 1974, en el caso "Martí de Martínez, Mercedes c/ Editorial Atlántida S.A.", dijo, que el trato y las tutelas especiales que dispensa la Ley 12.908 al trabajo de las y los periodistas, "está fundado en la particular naturaleza de la actividad a que se refiere, por lo que la distinción consagrada tiene suficiente base operativa de diferenciación"⁶.

Entre los años 1920 a 1930, nacieron las primeras emisoras de radio. Este nuevo medio empezó a tener protagonismo en la difusión de los hechos de actualidad, junto a los diarios. El cine, por su parte, en su crecimiento incluyó noticieros en las funciones de proyección de películas. A su vez, a la mitad del siglo XX, la televisión empezó a competir en el espacio informativo. Estos nuevos ámbitos periodísticos de empresas radiales, cinematográficas y televisivas, se sumaron a la regulación de los Estatutos para periodistas profesionales.

En el Siglo XXI se perfila un nuevo estilo periodístico, gracias a internet y al avance de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación (TICs), que han permitido novedosos tipos de periodismo, más directo y sin tener que invertir un capital significativo, como era necesario en un principio.

Ahora es más fácil, económicamente, poder alcanzar los instrumentos adecuados para informar a través de las TICs. Repárese que, en esta Era Digital, los equipos de computación y demás complementos tienen un valor accesible y no necesitan demasiada infraestructura para su montaje. En este momento, existe la posibilidad de un periodismo profesional personalizado, independiente, con gran alcance y a bajo costo. Lo que a la vuelta de la historia permite más libertad periodística, porque el o la periodista para poder ejercer su oficio-profesión, no depende tanto, como antes, de que un medio lo emplee.

En la modalidad independiente también están las trabajadoras o trabajadores periodistas independientes -freelance-, que difunden las noticias por sí mismos o a través de los medios que abonan su trabajo colaborativo. Prestaciones periodísticas estas que no siempre se hacen con ánimo de lucro y a las que se puede acceder, en muchos casos, de manera gratuita y libre.

Otro dato de la realidad es que la situación laboral del periodista se ha precarizado, casi como lo referían los gremialistas que forjaron el Estatuto. La actividad quedó librada, en muchos casos, a desempeñarse en calidad de trabajadores autónomos, -los llamados "monotributistas", o a nuevas modalidades de precarización de su trabajo.

En ese contexto y en una valiosa actitud integradora y reivindicadora del Cispren en el RETRAPREN recepta a los autogestionados, los monotributistas, los freelance y los agrupados en cooperativas en cualquiera de sus formas, fundaciones, organizaciones del tercer sector y mutuales, de modo de acercar, organizar y reconocer como periodistas a los trabajadores y trabajadoras independientemente de la forma en que ejerzan el oficio. Un universo sin distinciones y generosa amplitud, tanto para agremiadas o agremiados al Cispren, como para quienes no lo fueren.

Por su parte, hay que señalar que los medios de difusión se encuentran ante situaciones nuevas de monopolios y oligopolios de la información, horizontales y verticales, que los condicionan y buscan acallar las voces diversas. Ellos buscan quedarse horizontalmente con todo el mercado de un producto mediático, por ejemplo, imponiendo un periódico o un conjunto de diarios de propiedad de unos pocos. Y a su vez, esos monopolios y oligopolios también buscan actividades monopólicas verticales, tal es el caso cuando se maneja toda la cadena de producción de la información, desde las fábricas que producen el papel para periódicos, como agencias

(6) Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), fallo de fecha 19/11/1974. También en D.L. 1975-501. Fallos: 290: 245.

de noticias, producción de contenidos, manejo centralizado de la publicidad, radios (AM y FM), televisoras, sistema de televisión por vínculo físico, aéreo o digital y un conglomerado de otros medios que se complementan, convergen y potencian horizontal y verticalmente la concentración monopólica u oligopólica. Todo ello, en muchos casos, en una tendencia a disciplinar políticamente a la prensa con un discurso único.

Se viven realidades que superan a los avances logrados con la ley 12.908, con nuevas situaciones y desafíos.

Asimismo, uno de los puntos que contemplados por el Cisprenes lo que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en la Opinión Consultiva 5/85 ha sostenido: "El ejercicio del periodismo profesional no puede ser diferenciado de la libertad de expresión; por el contrario, ambas cosas están evidentemente imbricadas, pues el periodista profesional no es, ni puede ser, otra cosa que una persona que ha decidido ejercer la libertad de expresión de modo continuo, estable y remunerado... sin desconocer que un gremio tiene derecho de buscar las mejores condiciones de trabajo, esto no tiene por qué hacerse cerrando a la sociedad posibles fuentes de donde obtener información... las razones de orden público que son válidas para justificar la colegiación obligatoria de otras profesiones no pueden invocarse en el caso del periodismo, pues conducen a limitar de modo permanente, en perjuicio de los no colegiados, el derecho de hacer uso pleno de las facultades que reconoce a todo ser humano el artículo 13 de la Convención, lo cual infringe principios primarios del orden público democrático sobre el que ella misma se fundamenta"⁷.

(7) Ver Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), "La Colegiación Obligatoria de Periodistas" Opinión Consultiva OC-5/85, párrafos 74, 75 y 76.

(8) Tribunal Superior de Córdoba, resolución de fecha 24/06/74, publicada en Derecho del Trabajo, tomo XLI, pág. 935. En el mismo sentido se ha expresado: la Cámara Nac. de Apel. del Trabajo (CNAT), Sala V, sentencia de fecha 21/10/1984, publicada en El Derecho, 97-256; De igual forma, CNAT, Sala V, fallo de fecha 12/08/76, publicado en Derecho del Trabajo, tomo XLI, pág. 939.

Así también, la Relatoría para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en base a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos formuló la "Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión", que constituye una interpretación del artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, tratado internacional que tiene jerarquía constitucional en el país. En el Principio Sexto estableció que "toda persona tiene derecho a comunicar sus opiniones por cualquier medio y forma. La colegiación obligatoria o la exigencia de títulos para el ejercicio de la actividad periodística, constituyen una restricción ilegítima a la libertad de expresión...".

Así, el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba ha dicho, que "admitir la condición de la matrícula y el carnet profesional para considerar que se trata de un periodista profesional, equivaldría a aceptar una licencia previa anticonstitucional y lesiva de la libertad de prensa"⁸.

Ante esa realidad, la libertad de periodismo en el ejercicio de la libertad de expresión, no está condicionada a una colegiación obligatoria o al otorgamiento de carnet/credencial habilitante.

Lo que no significa dejar de resaltar la importancia que los trabajadores del periodismo se organicen sindicalmente, para defender sus derechos laborales y los que hacen a la dignidad del oficio-profesión. Todo ello, dentro de un contexto de libertad de asociación, respeto de la plena libertad de expresión, defensa de los derechos del trabajo de las y los periodistas y del ejercicio del periodismo, sin condicionamientos excluyentes y en una tarea con referencias éticas.

La Constitución de la Provincia de Córdoba proscribiera toda posibilidad de someter la actividad profesional periodística a licencia alguna declarando que la información y la comunicación constituyen un bien social (art. 54) y por lo tanto la información no es un producto y en ello radica la importancia y responsabilidad del accionar periodístico.

La profesionalidad se determina por la actividad y no por la titulación. El periodismo profesional es acto y no una condición.

El Cispren, atento a lo antes referido y en una visión amplia dada la necesidad que quienes cumplen actividades periodísticas de cualquier tipo puedan tener una manera de acreditar su condición de manera ágil, que ha creado el RETRAPREN. Registro éste que entregará una credencial/carnet que no es una habilitación para ejercer la profesión, pero sí que acredita a quién la porta que ejerce tareas periodísticas a garantizar y respetar. Conscientes también que dicha credencial es de particular valor en la actualidad en distintas circunstancias.

Atento a lo que dispone la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión ya referida, en el Principio Sexto, "la actividad periodística debe regirse por conductas éticas, las cuales en ningún caso pueden ser impuestas por los Estados", también el Cispren busca la mejora ética del accionar periodístico. Así, desde los fines que determina el RETRAPREN, dispone que resulta de particular importancia contar con un código deontológico, que contemple la situación vinculada al desempeño de la actividad periodística, desde normas éticas consensuadas, comprometiéndose el sindicato a discutir en sus congresos la redacción de dicho código.

Esta iniciativa, que no es todo lo que haría falta hacer, sin embargo, como dije, es un pequeño gran paso, que ayuda a avanzar teniendo presente las nuevas realidades que tocan asumir, respetando el norte que justificó tantas luchas en aras de la dignidad periodística, al servicio del bien común.

* Abogado constitucionalista, doctor en Derecho y Ciencias Sociales, especialista en Derecho de la Información, periodista de opinión.

Formación en el oficio, una huella trazada por el Cispren

Por Beatriz Molinari ¹

Mientras la organización sindical fue sorteando conflictos, golpes al corazón mismo de las y los trabajadores de prensa y la comunicación, se hizo más acuciante la necesidad de capacitar a quienes ejercemos el oficio. El trazo rápido de la línea histórica revela el recorrido tecnológico que acompañó las luchas que se libraron siempre con el cuerpo, el pensamiento y la palabra. Si la información es poder, la pericia técnica en torno a herramientas específicas se presenta como un desafío que atraviesa las épocas y sus respectivos contextos de trabajo.

La libertad de prensa, de expresión y pensamiento de los trabajadores se construye entre lecturas, debates, cursos e investigaciones de amplio espectro.

La consigna de una marcha, el hashtag de un 'tuitazo' deben tener sus correlatos en términos de argumentación sólida. Esa fortaleza se construye colectivamente, socializando los saberes y los medios. La historia del movimiento obrero argentino, la crónica del periodismo atravesado por revoluciones y evoluciones políticas y sociales es herencia y sustrato para el ejercicio del periodismo.

En sintonía con las convicciones sobre la consolidación del Derecho Humano Laboral, los trabajadores debemos estar a la altura de las circunstancias. La formación profesional con

impronta colectiva es el camino.

La urgencia y la precarización laborales han puesto a las y los trabajadores de prensa en una coyuntura que resulta insuficiente tanto en lo económico, como en la calidad de las herramientas utilizadas, aprehendidas por ensayo y error, o, simplemente, adaptadas de las que, democráticamente forman parte de la comunicación en la vida cotidiana. Por caso, un mensaje en las redes sociales es un acto expresivo, un núcleo de sentido e intencionalidad que requiere el sustrato necesario para convertirse en un acto de comunicación social, en los términos que el Cispren sostiene y defiende desde hace décadas.

Hemos caído, como sociedad y los trabajadores de prensa no estamos ajenos a ella, en las trampas de la simulación, en el ejercicio de la mentira (bajo el eufemismo de 'posverdad'), en la velocidad de procesos de comunicación que vuelven difusos los límites de la tarea en la que tantas y tantos trabajadores se afanan todos los días. Estos tiempos, como cualquier otro, exige reflexión colectiva, las preguntas sobre el rol que cumplimos en una sociedad que lucha por comida, derechos y un presente digno.

La rueda de las generaciones no se detiene. El recorrido tecnológico enciende luces de alerta. Una vez más, la formación en profundidad sigue siendo un objetivo.

El Cispren diseña estrategias de capacitación para esta nueva etapa destinadas a las compañeras y compañeros de la provincia de Córdoba. A medida que se incrementa la velocidad en los cambios tecnológicos y los discursos circulan, unos sobre otros, resulta imprescindible la formación permanente.

Herramientas y contextos, discursos y presupuestos ideológicos, lecturas y concepciones del mundo, modelos de desarrollo y políticas de inclusión. La agenda se multiplica y exige formación.

La violencia institucional y patriarcal pide entrar en la agenda con rigor y sin descanso. Las políticas de género y el planteo de la diversidad sexual, cada vez más complejas; la discapacidad, la pobreza, los chicos y chicas 'de la gorra', y los grupos vulnerables que se van sumando mientras persista la injusticia social, piden agenda. La marea verde, las organizaciones sociales y barriales, los colectivos que trabajan en defensa del medio ambiente y los recursos naturales, piden agenda. Cada título conduce a un esquema de pensamiento que estamos obligados a relatar. Hacemos preguntas que nos trascienden.

Con las banderas, siempre en alto, de Memoria, Verdad y Justicia, el Cispren se pone en el tránsito de los nuevos tiempos, convocando a las generaciones más jóvenes a pensar transformaciones audaces y, posibles, por el compromiso colectivo que requieren.

En ese sentido, la formación alentada y gestionada desde el sindicato es un espacio de intercambio y revisión, una tarea entre pares. Y el Registro, un canal de comunicación que permitirá unir y consolidar esa unidad entre las y los trabajadores de prensa de Córdoba.

"Nada habrá peor para él que el silencio y el olvido. Pero cierto: somos muchos que no callaremos ni olvidaremos", escribe de puño y letra Enriqueta Muñiz en el cuaderno en el que registra el derrotero de la investigación de Operación Masacre. En la cita textual, 'él', es Rodolfo Walsh. Las y los compañeros de prensa, sus herederos.

(1) Secretaria de Cultura del Cispren

REGISTRO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA PRENSA Y LA COMUNICACIÓN DE CÓRDOBA - RETRAPREN

Consideraciones generales

Los escenarios laborales de los trabajadores y las trabajadoras de la prensa y la comunicación se modificaron de manera sustancial en las últimas décadas. Las nuevas tecnologías trajeron aparejadas otras formas de trabajo que muestran en el ámbito de la comunicación realidades muy diferentes al contexto político, económico y social que dio origen al Estatuto del Periodista Profesional (1946), una herramienta fundamental para asegurar la libertad de expresión y el derecho a la comunicación de la sociedad en su conjunto.

La presente propuesta permitirá la incorporación a un Padrón/Base de Datos Provincial de todos quienes ejerzan este oficio, desde los egresados y egresadas de las carreras de comunicación que se dictan en universidades públicas y privadas o en institutos que cuentan con carreras y tecnicaturas vinculadas a la comunicación, hasta aquellos y aquellas que de las distintas maneras que hoy admite el periodismo. Observando los requisitos dispuestos por el Círculo Sindical de la Prensa y la Comunicación de Córdoba (Cispren), se conformará el REGISTRO PROVINCIAL DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE PRENSA Y COMUNICACIÓN - RETRAPREN.

La inclusión de las trabajadoras y trabajadores en tal Registro, importará la extensión de una credencial/carnet identificatorio, que se ajustará a las normas y el marco regu-

latorio establecido por el Cispren. El Estatuto del Periodista Profesional es un momento normativo y muestra una etapa de incorporación de un trabajador a una industria.

Desde su creación a la fecha, la industria de los medios masivos de comunicación dio un giro y ha desafiado el modelo de negocios impuesto por los intereses del capital hacia expresiones comunicacionales inimaginables por quienes redactaron en su momento esta normativa. Lo que no se puede soslayar, ni disimular o mucho menos relegar a las leyes del mercado, es la función social de quienes ejercen esta profesión pensando desde el paradigma de la comunicación como un derecho humano incuestionable.

El RETRAPREN surge de la necesidad de reconocer y reafirmar los derechos laborales específicos y las garantías consagradas en la Constitución Nacional a quienes ejercen el oficio en los diversos ámbitos. Nos preguntamos, ¿quién es periodista profesional hoy? o ¿cuántos periodistas se constituyen como tales y son reconocidos como productores y distribuidores de información? Conforme lo indica la Corte Interamericana de Derechos Humanos "el periodista profesional no es otra cosa que una persona que ha decidido ejercer la libertad de expresión de modo continuo, estable y remunerado". Asimismo, la CIDH identifica que "el periodismo no podría existir sin la existencia de un pleno ejercicio de la libertad de expresión, creando así una relación simbiótica entre ambos".

También, en la Declaración de Principios que hace la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Corte Interamericana se establece que "toda persona tiene el derecho pleno de ejercer su libertad de expresión sin la exigencia de títulos o asociaciones que legitimen dicho derecho", razón por la cual el RETRAPREN ni habilita ni legitima el ejercicio del periodismo, sino que se limita a acreditar que los comunicadores y comunicadoras incluidos en su base de datos ejercen el oficio de manera regular y como tales accederán a los beneficios previstos para este Registro.

El Estatuto del Periodista Profesional se refiere a que si existe una empresa que tome a un trabajador/trabajadora de prensa y la comunicación y realice por dos años sus aportes a la seguridad social es considerado periodista, tanto como las y los "colaboradores", luego de 24 notas anuales por dos años consecutivos (Art. 2). De igual manera se considera periodista profesional a los propietarios de medios que acrediten ante la autoridad administrativa del trabajo que ejercen este oficio.

Actualmente, cada vez se conoce menos a los dueños de los medios y en muchos casos los titulares de las acciones no tienen nada que ver con la gestión de la empresa periodística. Esta realidad, sumada a la revolución de las tecnologías de la información y la comunicación, nos obliga a adoptar la lógica del Estatuto adaptándola a las nuevas formas de producción de información y al reconocimiento de la actividad para poder proponer, desde las distintas instituciones que nuclean a los periodistas, a los trabajadores y trabajadoras de la prensa, políticas de formación y de garantías para el ejercicio de la profesión, que permitan afianzar los derechos a la información y la libertad de expresión. Frente a esta situación, puede considerarse que el Estatuto entra en contradicción con el mundo autogestionado y otras formas de ejercicio del oficio, como consecuencia de las nuevas tecnologías aplicadas a la comunicación. Pero desde el Cispre, atento a estas modificaciones, se dio un gran paso: el reconocimiento de estas realidades y las influen-

cias de las nuevas tecnologías, además de la alteración de las maneras tradicionales de comunicar con la irrupción de nuevos soportes, lo que llevó a considerar la necesidad de incorporar a trabajadoras y trabajadores más allá de que se desempeñen como empleados en relación de dependencia en una empresa periodística.

Así, debió implementarse la categoría del "afiliado directo", que incorporó a las diferentes modalidades del trabajo de prensa y comunicación: autogestionados, cooperativos, monotributistas, freelancer, mutuales, y organizaciones del tercer sector, de manera de acercar, organizar y reconocer como periodistas a los trabajadores y trabajadoras independientemente de la forma en que ejerzan el oficio.

El RETRAPREN servirá para profundizar el debate en el colectivo sobre estas formas de trabajo que avanzan y no están contenidas en los esquemas tradicionales, donde los convenios colectivos de trabajo brindan una clara cobertura de derechos, además de la necesaria referencia de los valores de la fuerza de trabajo para las distintas categorías en el escalafón.

El RETRAPREN, en definitiva, busca la protección de todas y todos, que la flexibilización del trabajo no se confunda con la precarización, y que un trabajador independiente o autogestionado, por solo esta condición, deba resignar derechos laborales consagrados en nuestra legislación.

En la categoría de "afiliados directos", también están comprendidos aquellos comunicadores y comunicadoras que se desempeñan en las áreas de comunicación de empresas privadas, organismos públicos, instituciones gremiales y educativas, partidos políticos y toda organización de la sociedad civil (organizaciones sociales, colegios profesionales, clubes deportivos, asociaciones civiles, fundaciones, instituciones varias), y que por su encuadramiento gremial eventualmente se encuentren afiliados a otros sindicatos.

El RETRAPREN se lanza en momentos muy críticos para las y los trabajadores informales y se plantea como una herramienta fundamental a la hora de encarar las acciones gremiales tendientes a bregar por un registro para sortear la informalidad.

El Estatuto del Periodista Profesional es una ley nacional; sobre la base de su plena vigencia, la necesidad de pensar la actividad en el ámbito de la provincia y la convicción del compromiso social que asume el Cispren en la defensa de la libertad de expresión y el derecho a la información, se propone avanzar en el RETRAPREN, como la herramienta legal puesta a disposición de las y los periodistas y comunicadores a los fines de afianzar la protección de la actividad y el secreto profesional, considerando el carácter de bien social de la información y la comunicación y la plena vigencia de la Ley Nacional 12.908 (Estatuto del Periodista Profesional).

En este contexto, es considerado periodista toda persona física que realice actividades que impliquen el ejercicio de las libertades de expresión e información a través de las distintas formas de producción de contenidos en los medios. Los tradicionales (gráficos, radiofónicos, audiovisuales), los digitales, las redes y portales web, que lleguen a la población en general o a comunidades y/o colectivos específicos. Y, atentos a la incorporación de las nuevas tecnologías a la prensa y la comunicación, también estarán comprendidos los trabajadores y trabajadoras de las tecnologías de la comunicación, conforme a las normas vigentes (Ley N° 27.506).

El empadronamiento que importará el RETRAPREN permitirá obtener una credencial/carnet con validez en el ámbito de la provincia de Córdoba y con vigencia por 2 (dos) años.

Reglamentación

De las condiciones para incorporarse al RETRAPREN

Artículo 1. Quedan incorporados al RETRAPREN las y los afiliados al Círculo Sindical de la Prensa y la Comunicación (Cispren), según las siguientes definiciones:

a) Toda persona física que realice actividades que impliquen el ejercicio de las libertades de expresión e información, y que participe a través de las distintas formas de los procesos de producción de contenidos informativos en los medios sean o no trabajadores por empresa. A saber: los tradicionales (gráficos, radiofónicos, audiovisuales), los digitales, las redes y portales web, que lleguen a la población en general o a comunidades y/o colectivos específicos. Incluye a los egresadas y egresados de las carreras de Comunicación Social, luego de que hayan obtenido su título, o quienes en su calidad de estudiantes demuestren el ejercicio regular del oficio/profesión en cualquiera de las formas, estudiantes y egresados de carreras que se dictan en universidades públicas o privadas, en escuelas de periodismo u otras instituciones con carreras o tecnicaturas referidas a la comunicación. En todos los casos, quienes pretendan ser incorporados al RETRAPREN deberán completar una "Solicitud de Incorporación" con los datos personales del aspirante, la mención del medio o ámbito en donde se desempeña (si trabaja en relación de dependencia), la descripción de la tarea que realiza (si el medio es autogestionado, Freelance, si se trata de una cooperativa en cualquiera de sus formas, mutual u otro tipo de organización).

b) La presentación de la "Solicitud de Incorporación" revestirá para el Cispren el carácter de Declaración Jurada, por lo que se tendrá especial celo en la verificación de los datos aportados, domicilio de la persona, y datos de contacto como teléfono o correo electrónico. La admisión, que importará la verificación de todos los datos y el ejercicio del oficio en cualquiera de las formas descriptas, será responsabilidad de una "Comisión de Recepción" designada por la Comisión Directiva del Cispren, que elevará periódicamente a la Secretaria o Secretario General la lista de solicitantes y observaciones u objeciones si así lo considerara.

Artículo 2. Aquellos trabajadoras y trabajadores de la comunicación que deseen incorporarse al RETRAPREN pero que no revistan como afiliados al sindicato, deberán cumplimentar las disposiciones específicas para estos casos previstas por el presente Reglamento. La admisión, que importará la verificación de todos los datos y el ejercicio del oficio en cualquiera de las formas descriptas, será responsabilidad de una "Comisión de Recepción" designada por la Comisión Directiva del Cispren que elevará periódicamente a la Secretaria o Secretario General la lista de solicitantes y las observaciones u objeciones si así lo considerara. No contarán con los derechos políticos que derivan de la condición de afiliado a una asociación gremial. Esta categoría incluye a aquellos comunicadoras y comunicadores que a su vez son propietarios de medios.

Artículo 3. La admisión como afiliado y su incorporación al RETRAPREN de un trabajador o trabajadora de prensa y/o comunicador o comunicadora, implica ajustarse a las pautas y condiciones que la institución gremial dispone. Esto incluye los derechos y obligaciones que emanan del Estatuto del Círculo Sindical de la Prensa y la Comunicación (Cispren) y las disposi-

ciones que la Comisión Directiva vaya incorporando, como es el caso del Protocolo de Prevención de la Violencia de Género en los medios de comunicación de la provincia de Córdoba recientemente aprobado.

Artículo 4. La resolución de quienes se incorporarán al RETRAPREN estará sujeta a la aprobación de la Comisión Directiva del Cispren, previa lectura del informe dado por la "Comisión de Recepción" designada (Art. 1, Inc. b y Art. 2). La aprobación definitiva se establecerá en actas de reuniones ordinarias de la Comisión Directiva; el visto bueno de cada "Solicitud de Incorporación" estará dado por la firma en actas de quien revista como Secretaria o Secretario General del Cispren.

Artículo 5. Tras la aprobación de la incorporación al RETRAPREN para este empadronamiento, el comunicador/comunicadora obtendrá la credencial/carnet otorgado por el Círculo Sindical de la Prensa y la Comunicación que acreditará el desempeño, en cualquiera de las formas, bajo relación de dependencia, como trabajador independiente o autogestionado, en el oficio/profesión y desarrollando su actividad en el ámbito de la provincia de Córdoba. El carnet contendrá una fotografía actualizada del titular, sus datos personales (apellido/s y nombre/s; número en el RETRAPREN; los datos de la institución otorgante de la credencial (Cispren); fecha de emisión y fecha de vencimiento. Asimismo, al dorso llevará la siguiente leyenda: "Se agradece a las autoridades civiles y de las fuerzas de seguridad nacionales o provinciales, facilitar al portador o la portadora de esta credencial lo pertinente para el mejor desempeño de sus actividades periodísticas".

Artículo 6. El carnet/credencial tendrá una validez de 2 (dos) años. Transcurrido ese lapso, se deberá proceder a su renovación con la actualización de datos personales, foto y contactos para la correspondencia si así correspondiera. Tendrán un diseño diferenciado las credenciales de afiliados y de sólo inscriptos en el RETRAPREN. Asimismo, el Cispren también entregará una identificación especial,

una acreditación más visible para todas las trabajadoras y trabajadores que deban cubrir eventos masivos o grandes concentraciones públicas; esta identificación tiene por fin la protección de las y los cronistas y así facilitar el libre ejercicio de la tarea periodística. Los afiliados activos al Cispren, para la extensión y renovación del carnet/credencial, renovarán el mismo sin costo; sólo será condición necesaria el encontrarse al día en el pago de la cuotas sindical.

Artículo 7. El Cispren establece que la Secretaría de Cultura (que está integrada por un/una Secretario/a y un/a Prosecretario/a de Cultura), tendrá a su cargo las propuestas de los cursos y talleres de formación, debiendo informar por los canales habituales de comunicación a todos los incorporados al RETRAPREN sobre la oferta, fechas, condiciones (on line, presencial) y temáticas. También deberá implementar consultas permanentes a fin de receptor las inquietudes sobre los tópicos a abordar, de manera que respondan a los intereses y competencias de las y los comunicadores.

Artículo 8. Las capacitaciones a cumplir serán un mínimo de 1 (una) anual y son condición necesaria para mantenerse como activos en el RETRAPREN. Para los afiliados al Cispren no tendrán costo. Se computará como una capacitación a las tesis de aquellos egresados de carreras de comunicación y/o periodismo que se incorporen al RETRAPREN, con validez de hasta un año de realizada. Al momento de inscribirse, estos aspirantes deberán acompañar una copia digital de su trabajo final.

Artículo 9. Los cursos de capacitación tendrán carácter obligatorio. El no verificarse la realización de ningún curso de capacitación ofrecido por el Cispren cada año, implicará al momento de la renovación de la Credencial la obligación de presentar certificados de otros cursos realizados fuera de los propuestos por el Cispren, para ser evaluados por la Secretaría de Cultura y así salvar el incumplimiento y poder renovar el carnet.

De los fines del RETRAPREN

Artículo 10. Se fija como el fin del RETRAPREN respaldar el desarrollo de la actividad profesional en todo el ámbito de la provincia de Córdoba bajo la premisa de que, más allá de los vertiginosos cambios que se producen por la incorporación de las nuevas tecnologías, las trabajadoras y trabajadores de la comunicación continúan con el ejercicio del oficio y son imprescindibles a la hora de la creación de contenidos, la edición de las noticias y el velar por la ética periodística. Esto importa exaltar principios profesionales como el compromiso del respeto a la verdad; el de la libertad de investigar para la difusión de la información, en un marco de libertad para la crítica y las opiniones; y el del respeto al interés público, que debe siempre predominar.

Artículo 11. Es también un fin del RETRAPREN acreditar el ejercicio del oficio/profesión de comunicador o comunicadora para que tanto aquellas o aquellos que estén en relación de dependencia de los medios masivos tradicionales y/o digitales, como quienes ejercen el oficio con experiencias de autogestión vinculadas a la comunicación popular, comunitaria y alternativa, en cooperativas en cualquiera de sus formas, mutuales, fundaciones u otras formas de asociaciones civiles, puedan ejercer el oficio todos los días con los mismos derechos y responsabilidades.

Artículo 12. Es propósito del RETRAPREN instrumentar los mecanismos legales necesarios para asegurar el desempeño de los periodistas; prevenir y evitar cualquier obstaculización de su libre actividad y las agresiones personales o institucionales de las que pudieran ser objeto; la defensa y promoción de los derechos laborales que protegen a las y los periodistas y brindar a cada uno de los trabajadores y trabajadoras de prensa y comunicación de la provincia, un adecuado acompañamiento y asesoramiento legal a través del equipo jurídico del Cispren.

Artículo 13. La institución gremial responsable del RETRAPREN, el Círculo Sindical de la Prensa y la Comunicación (Cispren), reconocida en el ámbito provincial, avanzará en la instrumentación de acuerdos con organismos públicos, nacionales y provinciales, vinculados a la Regulación de Relaciones Laborales, Seguridad, Cultura, Salud, Educación, etc., de manera de difundir el RETRAPREN de forma corriente y debidamente actualizado.

Artículo 14. Desde el Cispren se propenderá a promover la defensa de la libertad de expresión y la pluralidad de voces, buscando asegurar la sostenibilidad y sustentabilidad de todo proyecto comunicacional.

Artículo 15. El RETRAPREN brindará, a cada una de las trabajadoras y trabajadores de la prensa y la comunicación de la provincia, una adecuada agenda de actualización profesional, a través de talleres y cursos de capacitación durante el año. La activación de programas de formación profesional tendrá distintas modalidades; se implementará un sistema de comunicación ágil para llegar a todas y todos en tiempo y forma.

De las categorías de afiliados

Artículo 16. El Círculo Sindical de la Prensa y la Comunicación (Cispren) tiene previstas dos categorías de afiliados: a) Afiliados por empresa, que incluye a todos los trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia y que revisten en calidad de trabajador registrado en una empresa periodística o de otra característica (instituciones públicas o privadas, asociaciones civiles, fundaciones, mutuales, cooperativas en cualquiera de sus formas, etc.). En estos casos el pago de la cuota sindical del 2% (dos por ciento) se efectuará a manera de deducción por planilla de sueldos, ejerciendo la empresa el papel de órgano de retención con la obligación de la transferencia mensual de los montos correspondientes al Cispren; b) Afiliados directos, que comprende a

todas y todos, trabajadoras y trabajadores, que se desenvuelven de manera independiente en el oficio, sin una relación de dependencia. En estos casos el pago de la cuota mensual de afiliación se hará por los medios que establezca el Cispren (tarjetas de crédito, débitos automáticos, transferencia a la cuenta del sindicato, etc.). Incluye a quienes se desempeñen en las áreas de comunicación de empresas privadas, organismos públicos, instituciones gremiales y educativas, partidos políticos y toda organización de la sociedad civil (organizaciones sociales, colegios profesionales, clubes deportivos, asociaciones civiles, fundaciones, instituciones varias), con un encuadramiento gremial diferente al Cispren. Para el caso de los afiliados directos, el monto de la cuota mensual que implicará directamente la incorporación al RETRAPREN se fija en el 1% (uno por ciento) del sueldo inicial en la categoría redactor según la escala salarial vigente.

De los no afiliados al Cispren

Artículo 17. El Círculo Sindical de la Prensa y la Comunicación (Cispren) prevé la incorporación al RETRAPREN de los trabajadores y trabajadoras que, acreditando el ejercicio del oficio/profesión, carezcan de interés de formar parte del colectivo de afiliados al sindicato. En estos casos los aspirantes deberán cumplimentar con los requisitos que la Comisión Directiva del Cispren disponga y no contarán con los beneficios de los afiliados. El costo mensual para los no afiliados que se incorporen al RETRAPREN será el equivalente al 2,5% (dos y medio por ciento) del sueldo inicial en la categoría redactor. El pago podrá ser mensual, adelantado anual, o según se convenga.

De la formación y perfeccionamiento

Artículo 18. El Cispren promoverá entre todas y todos quienes se incorporen al RETRAPREN la defensa de los valores éticos del

periodismo (información conforme a los hechos, humanidad y respeto por los demás, transparencia y reconocimiento de los eventuales errores). La revolución de la información (la inmediatez, la facilidad para el acceso mediante nuevos soportes), más allá de las virtudes a veces presentadas como liberadoras, es de por sí peligrosa en tanto la aceleración tecnológica conduce a una profusión de la información que no necesariamente debe considerarse como un salto de calidad en la producción y distribución de contenidos periodísticos. Corren tiempos de "fakenews" o falsas noticias y no está en la agenda pública aspectos referidos a la ética en el ejercicio del oficio. Así, la formación que se propondrá a todos los afiliados y afiliadas, y que será condición para estar comprendido dentro del RETRAPREN, buscará fijar criterios actualizados sobre la ética profesional, en tanto el oficio, por su inalienable rol social, no puede soslayar la precisión, la transparencia y el pluralismo. Si las redes sociales son una fuente de información, no deberán estar exentas de la verificación de sus contenidos. La mayor confiabilidad social es la meta a alcanzar por un comunicador/a toda vez que se vierta una información.

Artículo 19. El proceso de formación propulsa trabajar las habilidades y conocimientos, las tecnologías incorporadas al oficio, las nuevas plataformas digitales, las aplicaciones y todo soporte en uso donde el comunicador cumpla un rol en la producción y difusión de contenidos periodísticos. Dentro de las capacitaciones, se incluirán talleres o cursos dictados por profesionales de distintas áreas que aborden temáticas del ámbito comunicacional; para la aprobación de estas capacitaciones, deberá verificarse la asistencia a las disertaciones o cursos según se disponga para cada caso. Las capacitaciones, que podrán ser presenciales u on line, se planificarán en diversas etapas del año y se pondrán a consideración de los registrados. El Cispren articulará con instituciones afines, provinciales o nacionales, para elaborar las ofertas de cursos de capacitación y compartirlos mediante la firma de convenios.

De los beneficios del empadronamiento

Artículo 20. Obtención de un carnet/credencial profesional que acredite el ejercicio del oficio en sus diferentes modalidades.

Artículo 21. El Cispren asesorará y acompañará a sus afiliados, en tanto los riesgos que enfrenta la actividad, ya sean civiles, penales, políticos o físicos.

Artículo 22. El Cispren propenderá a garantizar el ejercicio de los derechos y garantías de las comunicadoras y los comunicadores incluidos en el RETRAPREN, según lo prescrito en la legislación de orden nacional, provincial y los pactos internacionales.

Artículo 23. El Cispren permitirá a los afiliados incorporados al RETRAPREN el acceso a capacitaciones vinculadas a temas centrales del oficio; también promoverá exposiciones y conferencias con la participación de especialistas en las distintas aristas que competen al mundo de la comunicación.

Artículo 24. El encontrarse dentro del RETRAPREN implicará el ingreso a conferencias de prensa en instituciones públicas o privadas sin otra restricción que las referidas al ordenamiento interno de tales instituciones.

Artículo 25. Los trabajadores y trabajadoras afiliados al Cispren y registrados en el RETRAPREN, accederán a todos los beneficios que el sindicato dispone y contarán con todos los derechos políticos de la entidad gremial: participar en la vida interna de la organización, concurrir con plenos derechos a las asambleas ordinarias y extraordinarias, postularse y y/o participar en la elección de autoridades.

Artículo 26. Las trabajadoras y trabajadores que opten sólo por la inscripción en el RETRAPREN (sin la afiliación sindical), contarán con el carnet/credencial al costo que oportunamente se fije para su emisión por primera vez y la renovación bianual determinada para su efectiva vigencia. En el caso de los cursos de capacitación y/o formación que se ofrezcan (realizar uno por año es obligatorio), tendrán un costo que será fijado para cada caso por la Comisión Directiva.

Cláusula transitoria

Art. 27. Considerando la trascendencia de contar con un código deontológico que contemple la situación vinculada al desempeño de la actividad periodística, el Cispren se compromete para que en el transcurso de los próximos veinticuatro meses discutir en sus congresos la redacción de dicho código a los efectos de su vinculación con el RETRAPREN.

Comisión Directiva Círculo Sindical de la Prensa y la Comunicación de Córdoba (Cispren)

Secretaria General: MANDAKOVIC, María Ana.

Secretario Adjunto: DE PASCUALE, Javier.

Secretario Gremial: LIENDO, Esteban.

Prosecretario Gremial BARUD, David.

Secretario de Organización: PÉREZ, Néstor.

Secretario Administrativo: APONTES, Miguel.

Secretario Tesorero: BRONDO, Héctor

Secretario de Obra Social: VALDUVINO, Carlos.

Prosecretario de Obra Social: Manuel Salto

Secretaria de Cultura: Ximena Cabral

Prosecretaria de Cultura: MOLINARI, Beatriz

Secretaria de Prensa y Difusión: ARIAS, Bárbara

Secretario de Acción Social: ZÁRATE, Luis

Secretario de Interior: CERESOLE, Fernando

Prosecretario de Interior: GASSEUY, Marcelino

1º vocal titular: DREIZIK, Guido

2º vocal titular: VALLORI, Karina

3º vocal titular: REVIGLIO, Mónica

4º vocal titular: SORDA, Alexis

1º vocal suplente: CALNEGGIA, Rosana

2º vocal suplente: FUNDUNKLIAN, Andrés

3º vocal suplente: GARCÍA, Saúl

4º vocal suplente: CAPDEVILA, Graciela

Revisores de Cuentas Suplentes: LUDUEÑA, Ángel, ZANELLI Silvana y STEFFEN, Víctor

Revisores de Cuentas Suplentes: IRUSTA, José María VIDAN y Franco SIERRA, Juan Francisco.

Seccionales interior de la provincia:

Río Cuarto, Secretaria General: MAEZO, Marta; Villa María, Secretario General: DE GIUSTI, Diego;

San Francisco, Secretario General: MURATORE, Francisco